PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 428 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SIINCO S.A.S NIT. 900.264.026.

Entre los suscritos **JULIAN ANDRES MORENO BARON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto Distrital No. 107 de 2020, Acta de Posesión No. 109 de 2020 y la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1 10 del Decreto 111 de 1996, en el Decreto 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto 159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **JOHANNA ANDREA VILLAMIL FERRUCCIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.631 de Bogotá D.C, Es importante aclarar que actuando en calidad de representante legal de la empresa **SIINCO S.A.S**, no como persona natural, como se puede interpretar quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 3, al contrato de Obra No. 428 de 2019, que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones: **PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto – Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Obra No. 428 de 2019, cuyo objeto es: *"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS O BRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLL O LOCAL DE SUBA".* **SEGUNDA**: Que el valor pactado en el Contrato de Obra No. 428 de 2019, producto del proceso de Licitación Pública FDLSUBA-LP-004-2018 fue por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($758.928.571),** Incluido Impuestos, al mismo se le realizó ADICION por **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE** ($**305.239.516)** . **TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Obra No. 428 de 2019, producto del proceso FDLSUBA-LP-014-2019 fue de **CINCO (05) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, el cual fue prorrogado por medio del Acta No. 1 por el termino de SETENTA Y CINCO (75) días, posteriormente se suscribió acta de prórroga No. 2 por el termino TRES (03) MESES. **CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, según lo manifestado en el curso de la ejecución por la Interventoría "CONSORCIO INGECIVILES".**QUINTA:** Que el 20 de enero de 2021, el contratista de Obra radica en la Interventoría documentos con el asunto "SOLICITUD PRORROGA CONTRATO 428 DE 2019" por el término de un (01) mes y ocho (08) días calendario, en razón a las causas que en ella se fundamentan. **SEXTA**: Que frente a la solicitud del Contratista, la interventoría emite concepto favorable en los siguientes términos: *"(…)esta interventoría da avala a la solicitud de prorroga No. 3 al contrato de obra 428 de 2019 por un (01) mes y ocho (08) días, sabiendo que el contrato cuenta con un día de ejecución, siendo este el 29 de marzo de 2021, la prorroga se solicita a partir del 20 de marzo de 2021 y el 6 de mayo de 2021 (38 días), tiempo con el que el contratista dará finalización a la totalidad de actividades incluidas dentro del balance de obra"* **SÉPTIMA:** Que el Alcalde, en su calidad de supervisor y el apoyo a la supervisión designado, mediante documento escrito de fecha doce (12) de marzo de 2021 el cual hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el Contrato de Obra No. 428 de 2019 por plazo de un (01) mes y ocho (08) días calendario más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, requiriendo ser prorrogado para garantizar la prestación del servicio según lo justifica el mencionado soporte. **OCTAVA**: Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **NOVENA:** Que el Alcalde Local en cumplimiento de la Directiva 012 del 11 de noviembre de 2016 y al numeral 1 del literal B de la misma, remitió para el estudio correspondiente a la Dirección Para La Gestión De Desarrollo Local de la Secretaria Distrital De Gobierno concepto de Prórroga del Contrato de Obra No. 428 de 2019, recibiendo concepto escrito el día 02 de marzo de 2021bajo Rad. 20212100062473. **DÉCIMA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 428 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SIINCO S.A.S NIT. 900.264.026.

normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente prórroga y modificación del contrato de Obra No. 428 de 2019 y en consecuencia acordamos las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Obra No. 428 de 2018 en **(01) MES Y OCHO (08) DÍAS** calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el seis (06) de mayo de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. 428 de 2019, teniendo en cuenta la prorroga al plazo de ejecución, en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Obra No. 428 de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** La prórroga y modificación del Contrato de Obra No. 428 de 2019 se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Elia Tatiana Barbosa. Contratista FDLS

Revisó: Camilo Poveda – Coordinador de Infraestructura FDLS
Daniel Diaz – Apoyo a LA Supervisión Contrato 328 de 2019
Iván Gómez – Coordinador de Contratación FDLS